

## COMUNICACIÓN

# *El mercado de la intimidad*

JUSTINO  
SINOVA

**A**sistimos desde hace algún tiempo a la exposición pública de numerosos casos de intimidad. Antes eran las llamadas en España revistas del corazón, la Prensa rosa, las que entraban en esa zona reservada de la persona, pero ahora algunas televisiones han tomado la delantera. Ya no son sólo famosos del espectáculo quienes cuentan episodios de su vida privada. Gente anónima sin motivos para la fama salta hasta los platos de las televisiones para exponernos dramas personales que nunca habrían entrado en las redes de la comunicación hertziana si no hubiera sido por la necesidad de llenar huecos de una programación galopante y por la urgencia de ofrecer algo más que el competidor. En muchos casos, hay ofertas de dinero que animan a abrir públicamente la puerta del secreto personal. En otros, el incentivo es el logro de una popularidad fácil, en estos tiempos en que la burbuja de la fama se ha erigido en objetivo inapreciable. Este mercado de la intimidad ha provocado ya la intervención de la Justicia. Un juez de Madrid, en el último caso conocido, ha llegado a prohibir la emisión de un programa de Tele 5 porque tenía fundadas sospechas de que se iba a violar la intimidad y el honor de los

demandantes, Ana García Obregón y Alessandro Lec-quio. (El que lo hiciera sin haber visto siquiera el programa equiparaba la decisión judicial a una censura previa, pero este es otro aspecto de la cuestión y, mientras tanto, la Audiencia de Madrid ha confirmado la suspensión después de ver el espacio grabado). Porque resulta que el derecho a la intimidad es uno de los límites constitucionales impuestos a las libertades de expresión y de información. No se puede entrar en ese ámbito reservado de la personalidad. El problema, muchas veces, es saber dónde está la frontera de la intimidad.

### *La intimidad renunciada*

La intimidad pertenece a la persona y, por lo tanto, deja de ser un terreno vedado cuando la persona abre voluntariamente las puertas de sus misterios. El límite para la difusión de la

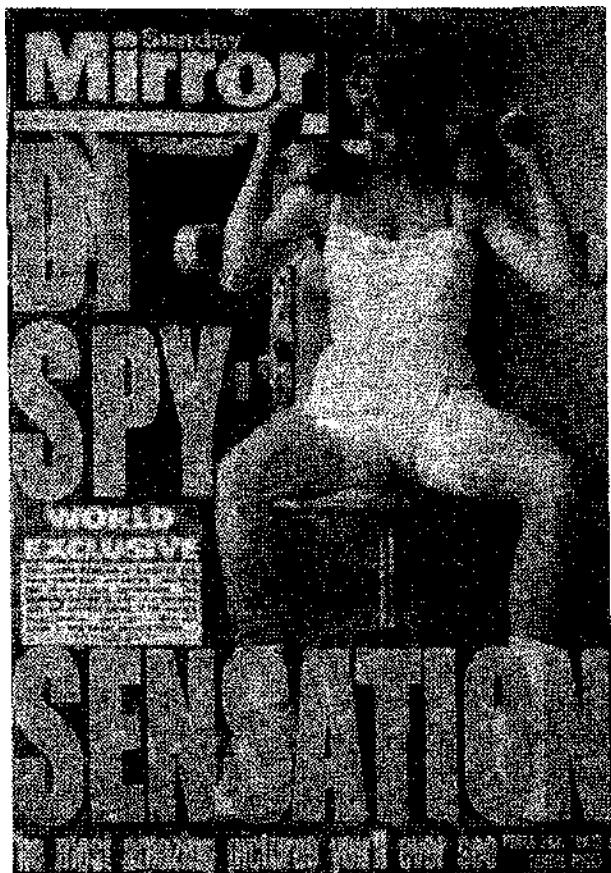
**«El derecho a la intimidad es uno de los límites constitucionales impuestos a las libertades de expresión y de información. No se puede entrar en ese ámbito reservado de la personalidad.»**

intimidad, en este supuesto, estaría en el interés del caso para la opinión pública y en la intimidad de otras personas que podrían quedar a la intemperie al entrar en circulación secretos de vida íntima. El consentimiento de la persona afectada no elimina todas las barreas legales. La información sobre la intimidad consentida seguiría estando sometida a los límites que afectan a cualquier información, menos el de la intimidad de la persona que renuncia a ella.

**T**odos los que se someten al escrutinio de las cámaras de televisión o de los reporteros de Prensa sobre su vida más secreta abdicán de su derecho a la intimidad, renuncian a su intimidad, en todo o en parte, y dejan de ser propietarios de esos sucesos sobre los que hasta entonces ejercían una soberanía protegida por las leyes y los tribunales. Poco o nada importa a estos efectos que esa dejación de un derecho sea debida a un pago. Lo que cuenta es que la persona que se priva de su intimidad o de parte de ella elimina la frontera que antes no podían traspasar los ojos indagadores de los demás.

### *Las personas públicas*

El problema de la intimidad no se reduce en este caso elemental en el que la renuncia del protagonista ofrece una solución fácil. Lo normal es que la intimidad se preste a delicadas interpretaciones cuando se trata de una persona cuya actividad obtiene trascendencia pública. De entrada, quien



Entrar con las cámaras en domicilio ajeno es una violación de la intimidad. En la imagen, la Princesa de Gales sorprendida en la privacidad de un gimnasio.

adquiere notoriedad está más expuesto al escrutinio de la opinión pública. La gente quiere saber detalles de la vida privada de los famosos, aunque estos, naturalmente, tienen derecho a cerrar la frontera de su intimidad donde deseen. Otro caso es el de los políticos y, en general, de los que tienen capacidad de decidir cuestiones que afectan a los demás. Se entiende de que entonces, esos demás tienen derecho a conocer detalles íntimos relevantes.

El presidente del Gobierno tiene un ámbito de intimidad más reducido que un ciudadano anónimo. Lo que no quiere decir que haya de renunciar por principio a su vida privada. Por

el contrario, la ley protege su intimidad pero algunos sectores o aspectos de ella pueden entrar a formar parte de los

*«Una aventura extramatrimonial es, para muchos americanos, una prueba de un carácter simulador en el que no se puede confiar.»*

contenidos informativos que tienen derecho a reclamar los ciudadanos. Cuáles sean esos detalles es el problema permanente que provoca la intimidad, pero puede establecerse esta norma general: todo aquello que integre la información necesaria para valorar la personalidad y la capacidad de un hombre público puede ser conocido por los ciudadanos. Hay que entender este problema como un pacto electoral entre el político y los votantes. Las relaciones familiares, el trato con los hijos, las aficiones, la capacidad de trabajo, el matrimonio personal son, entre otras muchas, cuestiones que retratan a una persona. ¿Cómo renunciar a conocer estos detalles antes de decidir a quién entregar un voto? ¿Es que no es de un apreciable valor saber si un candidato que dice defender a la familia cuida de la suya convenientemente o enterarse de a qué colegio privado envía a estudiar a sus hijos un ministro que defiende la escuela pública? ¿Alguien puede sostener que no es importante estar al tanto de las amistades de un político?

El cuidado con que la sociedad estadounidense analiza la vida privada de los candidatos electorales no es una intromisión ilegítima en su intimidad sino el ejercicio de un derecho, precisamente del derecho a la información para obtener datos suficientes antes de depositar el voto. El rechazo con que esa misma sociedad replica a los candidatos que han ocultado episodios poco presentables de su biografía es una consecuencia de ese

## COMUNICACIÓN

derecho a explorar sus vidas para ver si son merecedores de la confianza popular. No los recusa por un impulso puritano, como a veces se interpreta a la ligera, sino por considerarlos indignos para el cargo: una aventura extramatrimonial es, para muchos americanos, una prueba de un carácter simulador en el que no se puede confiar.

Cabe aplicar esta norma con carácter general a toda persona que toma decisiones que afectan a los demás: los directivos del banco en el que se depositan los ahorros, el director y los profesores del colegio al que se envía a los hijos, el director de la policía del barrio, el presidente de un club de fútbol...

Naturalmente, los aspectos de la intimidad que han de quedar bajo el foco de la publicidad son exclusivamente aquellos que tengan relación con la función: nadie está obligado a declarar sobre su ideología, pero el padre de familia querrá conocer cuáles son las del profesor de sus hijos, aunque nada le amparará si lo que desea saber es qué hace con su dinero cada mes. El sentido común, en todo caso, es un buen aliado para llevar a la práctica esta norma de la intimidad.

Algo parecido hay que decir de la intimidad de los periodistas. Como profesionales cuyo trabajo es imprescindible para que los ciudadanos disfruten de su derecho a la información, se deben a los demás y han de actuar con transparencia. Así como la identidad de un medio de comunicación es una ayuda necesaria para quienes lo consu-

*«Los ciudadanos tienen derecho a saber quién es quién en el mundo de la información, lo que quiere decir que a veces debe estrecharse el ámbito de la intimidad de los periodistas.»*

men, también lo es la de los periodistas, que, en cuanto informadores, están afectados por la servidumbre de la independencia. Los ciudadanos tienen derecho a saber quién es quién en el mundo de la información, lo que quiere decir que a veces debe estrecharse el ámbito de la intimidad de los periodistas. Eso persiguen, precisamente, algunos estatutos profesionales cuando pretenden que los informadores políticos no militen en partidos ni en sindicatos.

### *La luz pública*

Hay otro criterio para decidir sobre la intimidad y es el que dice que todo aquello que se

realiza a la luz pública puede entrar en el tráfico de la comunicación. La actriz que se desnuda en lugar público, en el que puede ser observada por otros, no tiene derecho a argumentar que su intimidad ha sido violada. La modelo Claudia Schiffer, fotografiada en la cubierta de un barco cuando estaba al alcance de los ojos de los demás, fue quien cometió la imprudencia y no el fotógrafo, porque éste no utilizó aparatos que captaran lo que aquélla quería ocultar sino lo que estaba a la vista de todos. Hay que respetar la intimidad que se guarda y se protege pero no la que se exhibe, que deja de ser desde ese momento intimidad. "Robar" unas fotos entrando con la cámara, por ejemplo, en domicilio ajeno es una violación de la intimidad, pero esas mismas fotos realizadas con consentimiento o en lugar público son unos mensajes obtenidos legítimamente.

La actriz famosa que se exhibe hace lo mismo que esas personas desconocidas que desnudan su alma en televisión. Ceden o trafican con la intimidad, que es un derecho de la persona al que algunos ponen precio. En otros casos, sin mediar el mercado de la intimidad, el derecho protege un ámbito más reducido; las personas así afectadas disfrutan de una vida privada más limitada por efecto del derecho a la información de los demás. La intimidad no admite una medida igual para todos: influye la decisión de la persona, pero también su dedicación pública o privada y hasta el lugar de su actuación.